



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: CERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (001-2024), PROYECTO: "APOYO CARRETERAS DE TERRACERÍAS DE ÁREA URBANA A RÍO SAN PEDRO-ALDEA LOS AMATES CASERÍOS: SAN FRANCISCO LOS GAVILANES AÑO 2024 EL CHOL, BAJA VERAPAZ".-----

En el municipio de Santa Cruz El Chol, departamento de Baja Verapaz a los ocho días del mes de Marzo del año dos mil veinticuatro, Comparecemos por un parte: ENRIQUE MILIÁN PÉREZ, de cincuenta años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria con Orientación Ambiental, con domicilio en Caserío Trapiche Viejo del municipio de Santa Cruz El Chol, departamento de Baja Verapaz, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil cuatrocientos nueve, veinte mil setecientos setenta y cinco, mil quinientos seis (2409 20775 1506), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actuó en mi calidad de Alcalde Municipal y en representación de la Municipalidad de Santa Cruz El Chol, departamento de Baja Verapaz, calidad que acredito con la siguiente documentación: a) Acuerdo de Junta Electoral Departamental número 09-2023, de fecha 1 de Agosto de dos mil veintitrés; b) Certificación de Acta de toma de posesión número cero cero dos guión dos mil veinticuatro (002-2024), de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, extendida por el Secretario Municipal de la Municipalidad de Santa Cruz El Chol, departamento de Baja Verapaz de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro; y c) Acreditación extendida por el Presidente de la Junta Electoral Departamental de Baja Verapaz, del Tribunal Supremo Electoral; plenamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal para celebrar el presente contrato, *Identificando a la Municipalidad con la cuantadancia de la Contraloría General de Cuentas No. 2022-1500-1506-22-001, El Chol Baja Verapaz*, a quien en el transcurso del presente documento se le podrá denominar como "LA MUNICIPALIDAD"; y, por la otra parte comparece el señor: LORENZO JOEL RAMOS SOBERANIS, de cincuenta y tres años de edad, casado, Ingeniero Civil, guatemalteco, originario de Joyabaj, departamento de El Quiché y vecino de municipio de Mixco, departamento de Guatemala, con Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil cuatrocientos treinta y seis, treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y tres, mil cuatrocientos doce (2436 33483 1412), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actuó en mi calidad de Propietario de la Empresa denominada: **CODIPLAN**, que se identifica con Patente de Comercio de Empresa, extendida por el Registro Mercantil de la República de Guatemala, inscrita bajo número de Registro cuatrocientos setenta y un mil ciento sesenta y tres, folio ciento cuarenta y siete, libro cuatrocientos treinta y tres; con Constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado, extendida por el Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas (RGAE), en la que consta que Lorenzo Joel Ramos Soberanis, con NIT 25228781, se encuentra INSCRITO en el REGISTRO GENERAL DE ADQUISICIONES DEL ESTADO, en el folio 84055 del LIBRO DE INSCRIPCIONES y registro número 10614 del LIBRO DE REGISTRO DE PROVEEDORES; con domicilio en Sector C-1 Manzana Z, Lote 8, San Cristóbal, Zona 8 del municipio de Mixco, departamento de Guatemala, lugar que señalo para recibir citaciones y notificaciones; a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATISTA". Ambos comparecientes manifestamos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son de conformidad con la ley, suficientes para celebrar el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO "APOYO CARRETERAS DE TERRACERÍAS DE ÁREA URBANA A RÍO SAN PEDRO-ALDEA LOS AMATES CASERÍOS: SAN FRANCISCO LOS GAVILANES AÑO 2024 EL CHOL, BAJA VERAPAZ"**, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente documento contractual, se suscribe previamente a la substanciación del expediente de Cotización Pública número cero cero uno guión dos mil veinticuatro (001-2024), seguido en apoyo a los artículos 7 y 52 del Código Municipal Decreto 12-2012 del Congreso de la República de Guatemala; 17, 36, 47 y 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, contenida



en el Decreto 57-92 del Congreso de la República; y Aprobación de Adjudicación contenida en el Acta Número: Cero Diez guión dos mil veinticuatro (010-2024) de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Santa Cruz El Chol, departamento de Baja Verapaz, de fecha 04 de Marzo del año dos mil veinticuatro (04/03/2024), punto SÉPTIMO, en donde quedó facultado el señor Alcalde Municipal para suscribir el presente documento contractual.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: La Municipalidad del municipio de Santa Cruz El Chol, departamento de Baja Verapaz, denominada **LA MUNICIPALIDAD**, por este medio contrata a la Empresa **CODIPLAN**, denominada **EL CONTRATISTA**, para la adquisición de: 3,600.00 Metros cúbicos de Balasto, Precio Unitario: Ciento cuarenta y cinco quetzales (Q.145.00), Precio Total: Quinientos veintidós mil quetzales (Q.522,000.00). 128.00 Horas de Arrendamiento Rodo Compactador, Precio Unitario: Cuatrocientos quetzales (Q.400.00), Precio Total: Cincuenta y un mil doscientos quetzales (Q.51,200.00). 32 Días de Arrendamiento Camión Cisterna, Precio Unitario: Mil quinientos quetzales (Q.1,500.00), Precio Total: Cuarenta y ocho mil quetzales (Q.48,000.00), para un valor total de: SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS QUETZALES (Q.621,200.00).

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: 1) **Valor del Contrato:** El monto total adjudicado es de SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS QUETZALES (Q.621,200.00), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); el precio consignado es fijo e invariable por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho alguno a otros beneficios, pagos, subsidios, sobre costos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato; y se hará entrega de forma parcial acorde al Cronograma de Ejecución presentado en la Oferta. 2) **Forma de Pago:** El precio parcial del contrato se efectuará al finalizar el mes en el que se hayan realizado entregas, acordes al cronograma de ejecución, partiendo desde la primera entrega, previa presentación de la solicitud y factura contable. Los pagos derivados del presente contrato, se harán en la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal local, con cargo a los renglones presupuestarios correspondientes, pagos que serán autorizados por la autoridad superior, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **CUARTA: PLAZO Y TIEMPO DE ENTREGA:** El presente contrato tendrá una duración de siete meses. **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar los 3,600 metros cúbicos de balasto, 128 horas de arrendamiento rodo compactador y 32 días de arrendamiento camión cisterna, para humectación del terreno del evento: "APOYO CARRETERAS DE TERRACERÍAS DE ÁREA URBANA A RÍO SAN PEDRO-ALDEA LOS AMATES CASERÍOS: SAN FRANCISCO LOS GAVILANES AÑO 2024 EL CHOL, BAJA VERAPAZ", objeto de este Contrato a **LA MUNICIPALIDAD**, según la programación establecida en el Cronograma de Ejecución. **QUINTA: PRÓRROGA:** El plazo del presente contrato podrá ser prorrogado una sola vez en las mismas condiciones de temporalidad por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al contratista de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Los hechos que ocurran como caso fortuito o de fuerza mayor, que impidan el cumplimiento del presente contrato, relevan a las partes contratantes de responsabilidad, debiendo darse la comunicación directa y escrita de la causa que compruebe dicho extremo y desde ya la municipalidad no cubrirá indemnización alguna que se derive de caso fortuito o causa mayor. **SÉPTIMA: OBLIGACIÓN DE EL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones adquiridas en el presente Contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a lo siguiente: 1) a entregar el producto a entera conformidad con base a las especificaciones descritas en la segunda cláusula y documentación que forma parte del presente contrato; 2) **EL CONTRATISTA** efectuará la entrega del producto bajo su estricta responsabilidad, los que serán supervisados por la municipalidad, quien deberá de recibirlos a su entera satisfacción; 3) Dar fiel cumplimiento al artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA: SANCIONES:** El incumplimiento en la entrega del producto en la fecha pactada, derivada de la irresponsabilidad de la empresa proveedora o por cualquier otra situación, será imputable a la misma y dará lugar a la imposición de una multa por cada día de atraso equivalente al cero punto cinco por millar (0.5-0/000) sobre el valor del Contrato,



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ EL CHOL
DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ
munielchol@hotmail.com
www.munisantacruzlechol.gob.gt
TEL:3227-7134

de conformidad a lo que estipula el artículo 85 Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **NOVENA: 1) Fianza de Cumplimiento:** El contratista se obliga a otorgar una fianza de cumplimiento de conformidad con lo estipulado en el artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas, la fianza se constituirá a favor de la Municipalidad de Santa Cruz El Chol, departamento de Baja Verapaz, la cual deberá ser emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada para esta clase de operaciones, póliza respectiva deberá ser entregada en un plazo no mayor de diez días hábiles contando a partir de la fecha de las notificaciones del presente contrato. **2) Fianza de sostenimiento de oferta a favor de la Municipalidad de Santa Cruz El Chol, departamento de Baja Verapaz, por el 5% del valor de la Oferta, que deberá estar vigente hasta que sea substituida por la fianza de cumplimiento. En cualquier caso, la fianza de sostenimiento de oferta tendrá una vigencia de 120 días (la fianza debe presentarse en una bolsa plástica y sin ninguna grapa o perforación).** **DÉCIMA: PROHIBICIONES.** A EL CONTRATISTA le queda prohibido arrendar, subarrendar, ceder, gravar o enajenar los derechos provenientes del presente contrato y la Municipalidad por su parte se compromete a mantener la relación contractual en todo momento. **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato se dará por terminado o rescindido, según el caso. Cuando ocurran cualesquiera de las causales siguientes: a) Por vencimiento del plazo siempre que NO se haya acordado prórroga; b) Por RESCISIÓN ya sea unilateral por parte de la Municipalidad o de mutuo acuerdo, siempre y cuando haya prevalecido circunstancia altamente calificada y ameritado llegar a tal extremo; c) por incumplimiento total y/o parcial por parte de "EL CONTRATISTA", rescisión en este caso como ya se dijo, LA MUNICIPALIDAD y sin ningún tipo de responsabilidad puede emitir sin mayores trámites un Acuerdo del Concejo Municipal, sin más citar ni oírle a "EL CONTRATISTA"; d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten su cumplimiento; e) EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de este departamento y señala como lugar para recibir citaciones y notificaciones en Sector C-1 Manzana Z, Lote 8 San Cristóbal, Zona 8 del municipio de Mixco, departamento de Guatemala; teniéndose por bien hechas las que allí se le hagan. **DÉCIMA SEGUNDA: RECLAMACIONES Y CONTROVERSIAS.** Las partes contratantes del presente, convenimos en resolver cualquier divergencia, controversia, reclamación o diferencia que se derive del desarrollo del proyecto a ejecutarse, la misma deberá de someterse a la competencia del Tribunal de lo Contencioso administrativo. **DÉCIMA TERCERA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** Cuando los metros cúbicos de balasto sean entregados, las horas de arrendamiento rodo compactador y los días de arrendamiento camión cisterna, EL CONTRATISTA deberá presentar las fianzas de calidad del producto y de saldos deudores a LA MUNICIPALIDAD, por su parte la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto, luego de haber comprobado que fue entregado en su totalidad y el producto llena los requisitos de calidad y al recibirlos satisfactoriamente suscribirá el acta de recepción final de los mismos. Terminada la actividad y suscripción del acta de recepción final del producto, la referida comisión en un plazo de noventa (90) días practicará la liquidación de este contrato, elaborando el acta respectiva de su actuación la que será aprobada mediante resolución emitida por la autoridad superior y al establecer el importe de los pagos o cobros que deben hacerse a EL CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en la cláusula Tercera de este contrato. **DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** (Artículo 3, del Acuerdo Ministerial Número 24-2010). Yo: EL CONTRATISTA manifiesto que conozco las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III, del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema "GUATECOMPRAS". **DÉCIMA QUINTA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su fiel cumplimiento, es indispensable que sea aprobado con conformidad con la Ley, por la Honorable Corporación



Municipal de esta población, instrumento que incluye toda la documentación relacionada con la ejecución del proyecto. **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN:** Ambos comparecientes en las calidades con que cada uno actuamos aceptamos los términos expuestos en cada una de las cláusulas que conforman el presente contrato, el cual incluye toda la documentación presentada en la oferta de mérito, al cual se le da lectura por ambos comparecientes quienes enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos hojas de papel bond tamaño oficio, con membrete de la municipalidad, para constancia legal.-



[Handwritten signature]
Prof. Enrique Milán Pérez.
Alcalde Municipal.

[Handwritten signature]
Lorenzo Joel Ramos Soberanis.
Propietario Empresa CODIPLAN.

Cp. **CODIPLAN**
joelramos34@gmail.com
Tel: 3182-2323

